



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

**“LA SEGURIDAD HUMANA EN EL ECUADOR Y LA PROTECCIÓN AL
DERECHO AL REFUGIO Y NO DEVOLUCIÓN APLICADO EN LA
SENTENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL No. 090-15-SEP-CC”**

AUTOR: MARÍA AUXILIADORA VÁSQUEZ MARTILLO

TUTOR: ABG. SANDRA DEL ROCÍO TAPIA BARROS, Msc.

GUAYAQUIL, AGOSTO 2018



Universidad de Guayaquil

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación e Infraestructura

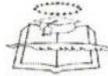


SENESCYT
Sistema Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	"La Seguridad Humana en el Ecuador y la protección al Derecho al Refugio y No Devolución aplicado en la Sentencia de la Corte Constitucional No. 090-15-Sep-CC".		
AUTOR:	Vásquez Martillo Maria Auxiliadora.		
REVISOR :	Ab. Marco Joselito Arguello Machado, Msc.		
TUTOR:	Ab. Sandra del Rocío Tapia Barros, Msc.		
INSTITUCIÓN:	Universidad de Guayaquil.		
FACULTAD:	Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas		
ESPECIALIDAD:	Derecho		
GRADO OBTENIDO:	Tercer Nivel		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	Agosto-2018	No. DE PÁGINAS:	59
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Derecho, Principios, Seguridad, Refugio, Garantías. Law, Principles, Security, Refuge, Guarantees.		
RESUMEN/ABSTRACT:	<p>El respeto y aplicación de los principios y garantías constitucionales, así como el debido proceso, en contexto con el principio de legalidad, que brindan seguridad jurídica al estado y a la sociedad, para juzgar con independencia legal; en este caso, materia de análisis e investigación, aplicable al Derecho al Refugio en el Ecuador y al principio de no devolución, a ejercer los derechos a la libertad personal, también reconocidos en los diversos acuerdos y tratados internacionales, que protegen y garantizan los derechos de las personas a ser oídas con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter, se adopten las garantías judiciales pertinentes.</p> <p>The respect and application of constitutional principles and guarantees, as well as due process, in context with the principle of legality, which provide legal security to the state and society, to judge with legal independence; in this case, subject of analysis and investigation, applicable to the Right to Refuge in the Equator and the principle of non-refoulement, to exercise the rights to personal freedom, also recognized in the various international agreements and treaties, which protect and guarantee the rights of the persons to be heard with due guarantees and within a reasonable period of time, by a competent, independent and impartial judge or tribunal, previously established by law, in the substantiation of any criminal accusation against him, or for the determination of their rights and obligations of civil, labor, fiscal or any other nature, the relevant judicial guarantees are adopted.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR:	Teléfono: 0983017493	E-mail: mariuxi_vasquez@hotmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN:	Nombre: Rosa Escalante Crespo (Secretaria de Tutoria de la Facultad)		
	Teléfono: 0987071620		
	E-mail: rosa.escalantec@ug.edu.ec		



Universidad de Guayaquil

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN

Guayaquil, jueves 30 de agosto de 2018

CERTIFICACIÓN DEL REVISOR METODOLÓGICO

Habiendo sido nombrado **PhD. MARCO GUERRERO MACHADO.** Revisor metodológico del trabajo de titulación **ESTUDIO DE CASO** certifico que el presente trabajo de titulación, elaborado por estudiante **VÁSQUEZ MARTILLO MARÍA AUXILIADORA.** Con C.I. No. **0913044848,** con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de **ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR,** en la Carrera de Derecho Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, ha sido **REVISADO Y APROBADO** en todas sus partes, encontrándose apto para su sustentación.

PhD. MARCO GUERRERO MACHADO
C.I. 0601858533
Revisor Metodológico



Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas
Carrera de Derecho
Unidad de Titulación Grado

LICENCIA GRATUITA INTRANSFERIBLE Y NO EXCLUSIVA PARA EL USO
NO COMERCIAL DE LA OBRA CON FINES NO ACADÉMICOS

Yo, **MARÍA AUXILIADORA VÁSQUEZ MARTILLO**, con C.I. No. **091304484-8**, certifico que los contenidos desarrollados en este trabajo de titulación, cuyo título es **“LA SEGURIDAD HUMANA EN EL ECUADOR Y LA PROTECCIÓN AL DERECHO AL REFUGIO Y NO DEVOLUCIÓN APLICADO EN LA SENTENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL No. 090-15-SEP-CC”** son de mi absoluta propiedad y responsabilidad Y **SEGÚN EL Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN***, autorizo el uso de una licencia gratuita intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la presente obra con fines no académicos, en favor de la Universidad de Guayaquil, para que haga uso del mismo, como fuera pertinente.

María Auxiliadora Vásquez Martillo

C.I. No. 091304484-8

***CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN (Registro Oficial n. 899 - Dic./2016) Artículo 114.- De los titulares de derechos de obras creadas en las instituciones de educación superior y centros educativos.- En el caso de las obras creadas en centros educativos, universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores, e institutos públicos de investigación como resultado de su actividad académica o de investigación tales como trabajos de titulación, proyectos de investigación o innovación, artículos académicos, u otros análogos, sin perjuicio de que pueda existir relación de dependencia, la titularidad de los derechos patrimoniales corresponderá a los autores. Sin embargo, el establecimiento tendrá una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra con fines académicos.**

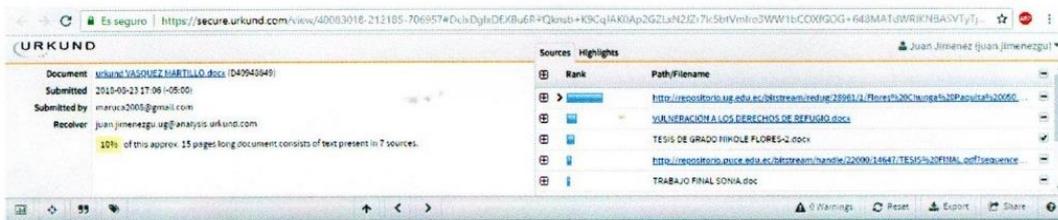


FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN

CERTIFICADO PORCENTAJE DE SIMILITUD

Habiendo sido nombrada **Abg. Sandra del Rocío Tapia Barros, Msc.**, tutora del trabajo de titulación, certifico que el presente trabajo de titulación ha sido elaborado por **María Auxiliadora Vásquez Martillo, C.C.: 091304484-8**, con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados del Ecuador**.

Se informa que el trabajo de titulación: **“LA SEGURIDAD HUMANA EN EL ECUADOR Y LA PROTECCIÓN AL DERECHO AL REFUGIO Y NO DEVOLUCIÓN APLICADO EN LA SENTENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL No. 090-15-SEP-CC”**, ha sido orientado durante todo el periodo de ejecución en el programa antiplagio (Urkund) quedando el **10 %** de coincidencia.



INTRODUCCIÓN

En pleno siglo XXI, los cambios climáticos, políticos, el avance tecnológico, la pobreza en países señalados como tercermundistas y aún en los más industrializados, buscan ofrecer seguridad a sus conciudadanos y luchan e integran esfuerzos por hacer realidad la Seguridad Humana.

Un nuevo término, acuñado a medida que surge una incertidumbre relevante en Ecuador: movilizarlo con tener dentro del suelo patrio y dando lugar a investigando en hechos de corrupción nacional. Estos son: secuestros, homicidios, desapariciones, abusos a menores, corrupción, en fin, cubiertos por un silencio tan frío como sus cuerpos inertes, haciendo sucumbir un pueblo, ante la necesidad de nuevas estrategias, limitaciones o políticas de gobierno, que respondan ante estos detonantes sociales, que despierten la conciencia colectiva.

Sin duda, para plantear propuestas, proyectos, a corto plazo, con resultados contundentes. Es momento de concertar y poner en práctica, los Acuerdos y Tratados internacionales con mayor énfasis para la protección de los individuos y de sus derechos, retomar los puntos favorables y las ayudas de países que sin controversia política o judicial, o perjuicio económico aporten una salida segura a un camino minado de represalias y presunciones, que estancan el desarrollo y el cohabitar en armonía con el entorno. Seguridad Humana y Derecho al Refugio, conceptos de sentido universal, porque nuestro hogar es este planeta y nuestros derechos a la vida y a la protección, también están consagrados en la Constitución de la República del Ecuador del 2008.

<https://secure.arkund.com/view/40083018-212185-706957#DclxDglxDEXBu6R+Qknsb+K9CqJAK0Ap2GZLxN2JZr7lc5btVmlro3WW1bCOXfGOG+648MATdWRIKNBASVTyTjnn+5ivuT+O/Vm2eqkZat0ycmQMKX5/>

Ab. Sandra Del Rocío Tapia Barros, Msc
C.I. 0917704207
Docente Tutor


FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

Guayaquil, 23 de agosto del 2018

Dr. Efraín Duque Ruíz
Director de Carrera de Derecho
Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas
Universidad de Guayaquil
Ciudad

De mis consideraciones:

Envío a Ud. el Informe correspondiente a la tutoría realizada al Trabajo de Titulación Estudio de Caso (título) “**La Seguridad Humana en el Ecuador y la protección al Derecho al Refugio y No Devolución aplicado en la Sentencia de la Corte Constitucional No. 090-15-Sep-CC**”. del estudiante **MARÍA AUXILIADORA VÁSQUEZ MARTILLO**, indicando ha cumplido con todos los parámetros establecidos en la normativa vigente:

- El trabajo es el resultado de una investigación.
- El estudiante demuestra conocimiento profesional integral.
- El trabajo presenta una propuesta en el área de conocimiento.
- El nivel de argumentación es coherente con el campo de conocimiento.

Adicionalmente, se adjunta el certificado de porcentaje de similitud y la valoración del trabajo de titulación con la respectiva calificación.

Dando por concluida esta tutoría de trabajo de titulación, **CERTIFICO**, para los fines pertinentes, que el (los) estudiante (s) **MARÍA AUXILIADORA VÁSQUEZ MARTILLO** está (n) apto (s) para continuar con el proceso de revisión final.

Atentamente,



Abg. SANDRA DEL ROCÍO TAPIA BARROS
C.I. 0917704207
Tutor de Trabajo de Titulación

DEDICATORIA

Al Sempiterno, al invisible, Dios Todopoderoso, de quien procede el conocimiento y todo lo que existe en este universo.

A mi madre Raquel Martillo, por su ejemplo de trabajo y fortaleza, por las ganas de vivir que representa día a día, en su lucha contra el cáncer.

A mi único hijo, Ángel Nieto Vásquez, mi gran bendición y herencia en esta tierra. Por su amor, comprensión y noble corazón; por su apoyo incondicional y madurez emocional.

AGRADECIMIENTO

A mi padre y mis amados hermanos: *Javier, Mónica y Silvia*, por estar siempre junto a Ángel y a mí.

A mi querido abuelo Santiago Martillo Sellán, aunque sin llevar un título académico a sus 92 años, me heredó una buena ortografía en su amor por la lectura, de la mano del diccionario; y me inculcó que no hay mayor valor que el de la palabra dada.

A mi dulce tía Gisela y mi prima Margarita, por sus cuidados, detalles y palabras de bendición.

A Maritza Méndez y Liliana Banguera, dos amigas afrodescendientes, muy especiales, que me regaló esta profesión desde el día que llegué a la Facultad de Jurisprudencia.

A mi tutora, Abogada Sandra Tapia Barros, por su guía, paciencia y sencillez, revestida de solemne capacidad y calidez humana.

A todos los docentes que compartieron su experiencia, impartiendo la cátedra, sembrando futuro. Nombrar sólo a algunos suena injusto; sin embargo, de muchos llevo en mi corazón su bondad, su ejemplo, las anécdotas de hermosos días y más allá del conocimiento, sobre todo respeto.

A todos: ¡Por siempre gracias!

María Vásquez Martillo

Tabla de Contenido

INTRODUCCION.....	1
CAPITULO I.....	7
EL PROBLEMA	7
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	7
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	8
1.3 SISTEMATIZACIÓN DE PROBLEMA	8
1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	8
1.4.1 Objetivo General.-.....	8
1.4.2 Objetivos Específicos.-	9
1.5 JUSTIFICACIÓN	9
1.6 DELIMITACION DEL PROBLEMA	11
1.7 HIPOTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	11
1.8 OPERACIONALIZACIÓN DE LA HIPÓTESIS	12
CAPITULO II.....	14
2 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	14
2.1 RESEÑA HISTÓRICA.....	14
2.2 MARCO TEÓRICO.....	16
2.3 MARCO CONTEXTUAL	20
2.4 MARCO CONCEPTUAL	23
2.5 MARCO LEGAL.....	25
CAPITULO III.....	37
3 METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN.....	37

3.1	PROCEDIMIENTO A UTILIZARSE.....	37
3.2	TIPOS DE INVESTIGACION	37
3.3	INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	37
3.4	POBLACIÓN O MUESTRA	37
3.5	MODELO DE LA ENCUESTA	38
	ENCUESTA	38
3.6	RESULTADO Y ANÁLISIS DE LAS ENCUESTAS	41
3.7	INTERPRETACION DE RESULTADOS.....	51
	CAPITULO IV	53
	4 DESARROLLO DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACION.....	53
	4.1 Objetivos Generales.....	53
	CONCLUSIONES	57
	RECOMENDACIONES.....	58
	REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA	60

INDICE DE TABLAS

Tabla No. 1	13
Tabla No. 2	41
Tabla No. 3.....	42
Tabla No. 4.....	43
Tabla No. 5.....	44
Tabla No. 6.....	45
Tabla No. 7	46
Tabla No. 8	47
Tabla No. 9	48
Tabla No.10.....	48
Tabla No.11.....	50

INDICE DE GRÁFICOS

Gráfico No. 1.....	41
Gráfico No. 2.....	42
Gráfico No. 3.....	43
Gráfico No. 4.....	44
Gráfico No. 5.....	45
Gráfico No. 6.....	46
Gráfico No. 7.....	47
Gráfico No. 8.....	48
Gráfico No. 9.....	49
Gráfico No. 10.....	50

INDICE DE ANEXOS

ANEXO 1 SIMILITUD DE URKUND.....	62
ANEXO 2 INFORMES DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL...	64



**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO**

“LA SEGURIDAD HUMANA EN EL ECUADOR Y LA PROTECCIÓN AL DERECHO AL REFUGIO Y NO DEVOLUCIÓN APLICADO EN LA SENTENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL No. 090-15-SEP-CC”

Autor: María Auxiliadora Vásquez Martillo

Tutor: Abg. Sandra del Rocío Tapia Barros, Msc

RESUMEN

El respeto y aplicación de los principios y garantías constitucionales, así como el debido proceso, en contexto con el principio de legalidad, que brindan seguridad jurídica al estado y a la sociedad, para juzgar con independencia legal; en este caso, materia de análisis e investigación, aplicable al derecho al refugio en el Ecuador y al principio de no devolución, a ejercer los derechos a la libertad personal, también reconocidos en los diversos acuerdos y tratados internacionales, que protegen y garantizan los derechos de las personas a ser oídas con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter, se adopten las garantías judiciales pertinentes.

Palabras Claves: Derecho, Principios, Seguridad, Refugio, Garantías.



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

Author: María Auxiliadora Vásquez Martillo

Dvisor: Abg. Sandra del Rocío Tapia Barros, Msc

Abstract

The respect and application of constitutional principles and guarantees, as well as due process, in context with the principle of legality, which provide legal security to the state and society, to judge with legal independence; in this case, subject of analysis and investigation, applicable to the right to refuge in the equator and the principle of non-refoulement, to exercise the rights to personal freedom, also recognized in the various international agreements and treaties, which protect and guarantee the rights of the persons to be heard with due guarantees and within a reasonable period of time, by a competent, independent and impartial judge or tribunal, previously established by law, in the substantiation of any criminal accusation against him, or for the determination of their rights and obligations of civil, labor, fiscal or any other nature, the relevant judicial guarantees are adopted.

Keywords: Law, Principles, Security, Refuge, Guarantees.

INTRODUCCION

En pleno siglo XXI, los cambios climáticos, políticos, el avance tecnológico, la pobreza en países señalados como tercermundistas y aún en los más industrializados, buscan ofrecer seguridad a sus conciudadanos y luchan e integran esfuerzos por hacer realidad: la *Seguridad Humana*.

Un nuevo término, acuñado a medida que surge una incertidumbre relevante en Ecuador: movilizarse con temor dentro del suelo patrio y dando lugar a irreparables hechos de conmoción nacional. Estos son secuestros, homicidios, desapariciones, abusos a menores, corrupción, en fin, cubiertos por un silencio tan frío como sus cuerpos inertes, haciendo sucumbir un pueblo, ante la necesidad de nuevas estrategias, limitaciones o políticas de gobierno, que respondan ante estos detonantes sociales, que despierten la consciencia colectiva.

Sin duda, para plantear propuestas, proyectos, a corto plazo, con resultados contundentes. Es momento de concertar y poner en práctica, los Acuerdos y Tratados Internacionales con mayor énfasis para la protección de los individuos y de sus derechos; retomar los puntos favorables y las ayudas de países que sin controversia política o judicial, o perjuicio económico aporten una salida segura a un camino minado de represalias y presunciones, que estancan el desarrollo y el cohabitar en armonía con el entorno.

Seguridad Humana y Derecho al Refugio, conceptos de sentido universal, porque nuestro hogar es este planeta y nuestros derechos a la vida y a la protección, también están consagrados en la Constitución de la República del Ecuador del 2008, como el derecho al Buen Vivir en un ambiente sano e interactuar con él, desarrollar empatía por el acontecer nacional del día a día, para contemplar con perspectivas positivas los matices de un nuevo cambio.

En materia de refugio, muchas son las naciones alrededor del mundo, que albergan cientos de personas, que toman la determinación de abandonar su país de origen, algunos por un lapso de tiempo y otros para definitivamente, hacer su domicilio en otro país y así poder sustentar mediante giros monetarios, los familiares que permanecen en sus lugares de origen.

Las razones y circunstancias de sus decisiones como refugiados, van desde lo familiar, gubernamental, social, económico, educación; guerras civiles y caos, hambre, persecución política, sicariato, limitaciones a la libertad de expresión y todo tipo de atropellos a la dignidad humana y al ejercicio de sus derechos.

Países como Venezuela en la actualidad, son la noticia de portada internacional. La prepotente y dictatorial actitud del presidente venezolano, Nicolás Maduro, ha formulado inquietudes y rechazo en las comunidades políticas de los países que conforman la Organización de las Naciones Unidas,

así como otros grupos humanos, que defienden y consideran detestable, las muertes registradas en este país de América del Sur; donde su pueblo a una voz clama: Libertad.

El mundo es testigo, que en el país del norte, Colombia, por décadas ha sido hasta nuestros días, azotada su población por el tráfico de drogas, en un primer plano; y seguidamente, los secuestros y asesinatos públicos, siguen a la lista todo individuo, como persona natural o jurídica, representantes de la ley, en fin, los que se atreven a expresar, comentar o informar públicamente las medias que el gobierno colombiano disponga, tienen solo dos opciones: seguir luchando o apartarse del camino de sus viles ejecutores.

Los desplazamientos de los refugiados colombianos, en su mayoría obedecen a conflictos producto de la droga; categóricamente, problemas fronterizos, con las guerrillas de las FARC, Frente Armado Revolucionario de Colombia; al ELN, Ejército de Liberación Nacional, por mencionar algunos de los grupos que sobresalen y se adjudican, como autores de atentados contra funcionarios, políticos y contra todo quien no comparta sus ideales egoístas y letales.

Aunque los esfuerzos del gobierno colombiano por destruir esta fortaleza de opresión de las narco guerrillas, han dado un paso adelante, en las negociaciones entre ellos y el ex-presidente, Juan Manuel Santos. También hay que contemplar a la población fronteriza, que sobrevive en condiciones de

austeridad y se ven obligatoriamente “favorecidos”, por estos rebeldes, a recibir su dinero y al mismo tiempo ser sus productores y cosechadores de la droga.

Sus mujeres violadas innumerables veces, obligadas a concebir el fruto de su deshonor, por la crueldad manifiesta de sus captores; los niños reclutados, enterrando sus juguetes y su inocencia, para dar paso a las clases de militarización y aprendizaje en el uso de armas, con el solo objetivo de matar; caso contrario, no cabe describir lo que acontecería: sin piedad, ni compasión, estos grupos subversivos asesinan, matan, toman y dejan a su parecer, lugares, familias, comunidades, dejando a su paso, desolación y un sabor amargo.

Nicaragua, otra nación en vertiginosa caída a un abismo de guerras civiles, donde un pueblo desenfrenado y ávido de justicia, defiende su derecho a la vida, ofrendando su vida mismo; pero con el anhelo que su familia, en un futuro inmediato, al arrebatarse con valor sus derechos, les otorgue a ellos, seguridad humana y libre ejercicio de sus derechos civiles y naturales, y tantos otros, consagrados en instrumentos y acuerdos internacionales, y leyes que defienden al individuo en su complejidad humana.

Podríamos seguir enumerando, relatando y descubriendo la bitácora de cada nación de este continente americano, del europeo o de cualquier otro país del

globo terráqueo, y así como diversas las naciones también la complejidad de los problemas que atañen a cada uno de ellos, en mayor o menor intensidad.

Pero nos detenemos ahora en el Ecuador, y contemplamos un abanico de nacionalidades que buscan refugio temporal, otros tienen grandes metas trazadas y en su conjunto humano, existen quienes sólo han entrado a este remanso de paz, para tomar un descanso y nuevas fuerzas y continuar su marcha hacia otras fronteras, como Perú, Argentina, Chile, dónde tienen familiares u oportunidades, promesas de empleos y estiman que vale la pena el esfuerzo, si hay cambios efectivos en sus vidas.

El punto de convergencia de todos ellos: el refugio, la incertidumbre, las limitaciones económicas y físicas, posibles imprevistos de quebrantos en su salud y cada nuevo día, volver a empezar. Toda acción conlleva a una reacción, por lo tanto, estos traslados son conflictos humanos sociales, que cambian de lugar con el propósito de mejorar su condición.

Pensar que se acabarán estos episodios, sería muy bueno, pero estos acontecimientos serían realidades, cuando los estados mantengan la estabilidad social y se cumplan los lineamientos de orden general y derechos fundamentales, para la seguridad y bienestar de los seres humanos.

Declaro que dentro del presente trabajo de investigación, las líneas de investigación son Cultura, Democracia y Sociedad; y las Sublíneas de Cultura Jurídica y Derechos Humanos.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

Los ineludibles acontecimientos de inseguridad humana, se acrecientan como el agujero en la capa de ozono, cada vez más visible, se puede sentir, se afronta las consecuencias, se trata superarlas pero sin embargo no se ha llegado al objetivo de limitar sus efectos y destruir sus fortalezas.

La falta de seguridad humana, dentro de nuestra nación, de nuestras provincias, antes considerado un paraíso para muchos extranjeros que llegaron a solicitar refugio por diversas circunstancias, otros que migraron para ver mejores días y que inclusive levantaron un patrimonio y aun formaron un hogar en este país, de propios y extraños, amante de la paz, de brazos fraternos y abiertos, a todo aquel que llega a este destino llamado Ecuador.

Pero que a falta de políticas de estado se han vuelto vulnerables, la falta de seguridad humana a propios y extraños es impredecible, y sus posibilidades mediatas de superar están falencias de seguridad, están siendo estudiadas por un gobierno que está cada día sobreviviendo, buscando a que aferrarse, ya que la corrupción política es el pan diario de las noticias nacionales e internacionales, que desestiman la inversión extranjera, que restan los ingresos por turismo y que nos hacen mirar con temor al futuro inmediato.

La seguridad humana también encierra delimitar la pobreza, falta de empleo, educación, salud, mejores servicios públicos, etcétera. Cada organización gubernamental, según sus intereses socio-políticos económicos, amoldan un concepto de seguridad sin llegar a definirse con escurpulosidad: la esencia no se encuentra en las fronteras físicas sino en las más intrínsecas del ser humano, como es su seguridad social.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo ha afectado a la sociedad la falta de seguridad humana en el Ecuador?

1.3 SISTEMATIZACIÓN DE PROBLEMA

¿Porque hay mayor cantidad de Refugiados en el Ecuador?

¿A qué se debe que los extranjeros emigren al Ecuador?

¿Hay cumplimiento de la ley, de parte de los refugiados al ingresar al Ecuador?

¿Se está cumpliendo con las medidas de control para el ingreso de los refugiados?

1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1 Objetivo General.-

Analizar la violación al debido proceso y falta de aplicación de la tutela efectiva, ante la acción de protección y la demanda contra la sentencia dictada por los

Jueces de la Primera Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro de la acción de protección su aplicación como Jurisprudencia Internacional ante casos similares como mecanismo constitucional de garantía de derechos.

1.4.2 Objetivos Específicos.-

- Determinar mediante la Constitución de la República del Ecuador vigente y la Ley de Refugio, los principales fundamentos que otorgan seguridad humana a un individuo dentro del Ecuador
- Analizar la Jurisprudencia, dictada por la Corte Constitucional del Ecuador, en la Sentencia de la Corte Constitucional No. 090-15-SEP-CC, en su aplicación y derecho al acceso a la justicia.

1.5 JUSTIFICACIÓN

La justificación e importancia de este trabajo, está enmarcada en la Constitución de la República del Ecuador, en el Título VII, del Régimen del Buen Vivir, Capítulo Primero Inclusión y Equidad, Sección Undécima Seguridad Humana en su artículo 393, y en la nacida Ley Orgánica de Movilidad Humana y el Reglamento de la misma ley; que deben garantizar un Estado constitucional y de derechos, que se caracteriza entre otros aspectos, porque su responsabilidad está centrada en garantizar los derechos constitucionales, inmersos en la Constitución del 2008.

Es responsabilidad del Estado, la protección de las personas en situación de movilidad desde una perspectiva integral, incorporando en las políticas públicas y en la normativa, que genere a todas las dinámicas de la movilidad humana en lo que corresponda. Así como es deber del Estado, asumir responsabilidades, garantizando la restitución de derechos en caso de ser violentados; y su importancia a nivel internacional, en los Tratados y Acuerdos firmados por el Ecuador; y los que determinan la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Resaltar su importancia, ya que la movilidad humana tiene repercusiones a largo plazo en los sistemas político, social y económico, produciendo cambios en la estructura de los Estados. El Medio Ambiente igualmente se ve afectado por las movilidad humana.

Las poblaciones móviles son de vital importancia para los Estados porque también representan ingreso de dineros en la mayoría de los casos; pero debemos contemplar su incidencia desde diversos puntos de vista, como la salud, seguridad personal, comunidad, cultural, político, por mencionar algunas de las áreas, que abarcan un todo del ser humano y que son parte del buen vivir y la convivencia cotidiana como seres humanos, en el lugar que nos hallemos en el planeta.

Por Derecho a Refugio, mediante encuestas determinar el conocimiento general de ciudadanos de diversos estratos sociales, si conocen la Ley del

Refugio, dónde solicitar refugio en el Ecuador, requisitos, sanciones y demás deberes y derechos de los refugiados en el Ecuador.

1.6 DELIMITACION DEL PROBLEMA

Campo: Derecho Constitucional

Área: Constitucional

Aspecto: Vulneración del derecho a la No Devolución en la solicitud de refugiado al señor Alberto García Martínez.

Tema: “La Seguridad Humana en el Ecuador y la Protección al Derecho al Refugio y No Devolución aplicado en la Sentencia de La Corte Constitucional No. 090-15-Sep-CC”.

Problema: Violación del Derecho de refugio y No devolución y a la Tutela judicial efectiva

Delimitación espacial: Ecuador, ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.

Delimitación temporal: 2015

1.7 HIPOTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

En lo general, la falta de seguridad humana y consecuencias dentro de la movilidad en el territorio ecuatoriano. Específicamente, la aplicación y ejercicio de la tutela efectiva de los derechos humanos, en relación al Derecho a Refugio y la No Devolución.

Por Derecho a Refugio, mediante encuestas determinar el conocimiento general de ciudadanos de diversos estratos sociales, si conocen la existencia de la Ley del Refugio, dónde solicitar refugio en el Ecuador, requisitos, sanciones y demás deberes y derechos de los refugiados en el Ecuador.

1.8 OPERACIONALIZACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Mayor difusión de la información para las personas refugiadas a través de los diferentes medios de comunicación, televisivos, prensa escrita, radio, blogs, portales web, etcétera; en orientación a los requisitos y deberes que deben practicar en su estatus de refugiados; oportunidades en bolsa de trabajo, educación en los diferentes niveles, acceso a la salud gratuita y demás beneficios.

Tabla No.11 Operacionalización de la Hipótesis

HIPOTESIS	VARIABLES	DEFINICION	Dimensiones	Indicadores	Medios de Verificación
Si las personas con status de refugiados si regularizan documentación en Ecuador, en menor tiempo del requerido obtenido, tendrán beneficios especiales en diferentes lugares comerciales.	Independiente La falta de nuevas leyes o disposiciones que permitan, con excepciones, otorgar periodos mayores para el cumplimiento de los requisitos exigidos por la autoridad para la legalización de los refugiados.	Personas emigrantes, desplazadas o también llamados refugiados, que no cumplen los requisitos normados por la ley, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.	Proceso Legal	Constitución 2008 Ley de Refugio ACNUR Plan del Buen Vivir 2008 Corte Interamericana de los Derechos Humanos	Encuestas Referencias bibliográficas
	Dependiente Normar esta condición mediante acuerdos con instituciones privadas que aporten con las personas favorecidas incentivando la celeridad en su legalización		Infracción	Constitución de la República del Ecuador, 2008 Código Orgánico Integral Penal Acuerdos y Tratados Internacionales	

Elaborado por: María Auxiliadora Vásquez Martillo

CAPITULO II

2 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1 RESEÑA HISTÓRICA

Desde los inicios de la historia de la humanidad, los seres humanos se han agrupado en tribus, comunidades, familias, etcétera; con la intención de adquirir seguridad, fortalecidos por la unidad de sus fuerzas físicas e ideológicas. En La Biblia, en muchos de sus capítulos, se describen estrategias y planificación por el pueblo de Dios, contra otros reinos, para alcanzar y mantener la paz, de sus miembros, así como el bienestar y la estabilidad económica.

Consecuencia de la seguridad humana que abarcaba el territorio del jefe que lideraba cada tribu, en consenso y acuerdo con el líder principal y en la actualidad, esta seguridad humana, sigue siendo demandada por los ciudadanos, por los individuos del mundo entero; a cada nación, a sus gobernantes, príncipes, reyes o quienes ostenten ese puesto de poder, extendido por la voluntad de un pueblo soberano.

Diversos autores de renombre, entre ellos, “Nicholas Macchiavello destacando la importancia de fortalecer y proteger la soberanía de las estructuras de los Estados, de los gobiernos, a través de mecanismos de protección **(Machiavello, 1762)**, para fortalecer las capacidades militares de los estados

(1762)". El significado que Macchiavello de la a la seguridad Nacional y a la defensa, resalta la individualidad de los estados frente a la necesidad de protegerse de otros estados enemigos (**Machiavello, 1762**).

Adicionalmente, autores como Thucydides and Thomas Hobbes, sobre el Estado que se mantiene en una constante anarquía y el miedo al ataque es lo que los hace protegerse; consideran que es aquí, donde nace el Dilema de la Seguridad (Hobbes, 1841). Hans Morgenthau, explica que los estados siempre tienen el deseo de dominar, siendo esta la principal causa de conflicto.

En consecuencia, los estados siempre buscarán protegerse y reforzar sus poderes para evitar los ataques (Morgenthau, 1985). Los líderes actúan en base a la protección de sus intereses y el fortalecimiento de la seguridad nacional, creando así las formas de poder (Morgenthau, 1985).

Es decir, que para conseguir seguridad un estado, debe estar activamente preparado, para responder positivamente a otros gobiernos más poderosos, según Thucydides. En los esfuerzos por alcanzar mayor poder son los estados más desprotegidos quienes tienen que esforzarse en fortalecer sus medidas de respuesta inmediata a los conflictos que representen una amenaza a la estabilidad nacional.

Kenneth Waltz, en cuanto a métodos de seguridad señala que los estados son interesados y buscan su propia defensa, como una prioridad para su supervivencia, ya que solo así cumplirán con sus metas; es decir los estados se protegen para salvaguardar su soberanía midiendo las ganancias absolutas y relativas. **(Waltz, 1959)**.

El concepto de Seguridad Humana nace oficialmente en 1994, como un proyecto clave del Informe sobre Desarrollo Humano del PNUD (Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo), debido a que dicho concepto manifiesta una importante relación con el desarrollo humano en las naciones, pues enmarca la necesidad de velar por los intereses de la persona (Office for the Coordination of Humanitarian Affairs, 2009, p.5).

Otros autores como Alexander Wendt, Martha Finnemore, Nicholas Onuf exhiben aportaciones teóricas que nos ayudan a comprender la noción de seguridad humana como una obligación en las sociedades y como una forma de moldear las relaciones internacionales basadas en las estructuras sociales.

2.2 MARCO TEÓRICO

La Sentencia en que se fundamenta esta investigación, comparece como legitimado activo el señor Alberto García Martínez, por sus propios y personales derechos representa acción extraordinaria de protección en contra de la sentencia dictada el 22 de agosto del 2013 a las 11h49, por los jueces de

la Primera Sala De Lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro de la acción de protección No. 0472-2013. **(Justicia, 2015)**.

La acción de protección fue certificada por la Secretaría General de la Corte Constitucional, de conformidad con lo establecido en el segundo inciso del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Proceso de Competencia de la Corte Constitucional, el 11 de septiembre de 2013. **(Justicia, 2015)**.

La Sala de Admisión integrada por los jueces constitucionales Tatiana Ordeñana Sierra, Manuel Viteri Olvera y Marcelo Jaramillo Villa, en ejercicio de su competencia el 24 de junio de 2014 avocó conocimiento y admitió a trámite la acción extraordinaria de protección No. 1567-13-EP conforme a la acción legal fue admitida a trámite. **(Justicia, 2015)**.

Conforme lo dispuesto en las normas de la Constitución de la República aplicables al caso, el artículo 297 de la Ley Orgánica De Garantías Jurisdiccionales Y Control Constitucional y del sorteo efectuado por el pleno de la Corte Constitucional y del sorteo efectuado por el pleno de la Corte Constitucional, en sesión ordinaria del 02 de abril de 2014. **(Justicia, 2015)**. Los argumentos que plantea en la demanda el legitimado activo, señor Alberto

García Martínez, por sus propios y personales derechos, en lo principal, hace las siguientes exposiciones:

Dice que en el proceso administrativo de su solicitud de reconocimiento del estatus de refugio, que por sus irregularidades fue impugnado en sede judicial en razón de que solicitó refugio el 04 de septiembre misma que ha sido rechazada con esta fecha por haber presentado fuera de un plazo de 15 días posteriores a su ingreso al territorio ecuatoriano, sin que mediara ninguna entrevista. **(Justicia, 2015).**

Que el 10 de abril de 2013 interpuso una acción de protección signada con el No. 8021-2013 en contra de la resolución de inadmisión de trámite de refugio de fecha 04 de septiembre del 2012, la cual fue inadmitida a trámite por la Tercera Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito y cuyo sustento se refirió a que la Constitución, en sus artículos 41 y 9 prevé el pleno ejercicio de los derechos para los refugiados. **(Justicia, 2015).**

Que el rechazo automático a su solicitud de refugio, sin habersele concedido un plazo adecuado para preparar su solicitud y sin tener una entrevista constituye una violación a la seguridad jurídica y su derecho a la petición, y que se solicitó medidas cautelares para no ser deportado hasta la emisión de una decisión sobre la acción de protección. **(Justicia, 2015).**

Manifiesta que el 29 de abril de 2013, la Tercera Unidad Judicial emitió sentencia en la que se hizo constar que la acción de protección no es un mecanismo aplicable y sin saber sobre derecho de refugio dictaminó que el accionante no debió apartarse del principio de legalidad al existir normas claras. **(Justicia, 2015)**

Dice que el 03 de mayo de 2013 se presentó recurso de apelación, mediante el cual la Corte Provincial de Justicia de Pichincha ratificó la decisión de primera instancia, la misma que –dice- fue errada y cometió una vulneración a sus derechos al argumentar que la acción de protección no es el medio idóneo para elevar una violación de derechos humanos y que por lo tanto se vulneró su derecho a la tutela efectiva en violación del artículo 11 de la Constitución. **(Justicia, 2015).**

Que al disponer que el principio de legalidad previene la revisión de su solicitud vulnera su derecho a solicitar refugio en virtud del artículo 41 de la Constitución, y que la sentencia impugnada ignora el principio constitucional de no devolución, en violación del antes referido artículo 41. **(Justicia, 2015).**

ALEGATOS FINALES

En la Constitución de la República, en el Título II, de los Derechos, en su Sección Tercera, artículo 41, se reconocen los derechos de asilo y refugio, de acuerdo con la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos,

las personas que encuentren en condición de asilo o refugio gozarán de protección especial que garantice el pleno ejercicio de sus derechos **(judicatura, 2018)**. El Estado respetará y garantizará el principio de no devolución, además de la asistencia humanitaria y jurídica de emergencia. **(judicatura, 2018)**.

La violación al debido proceso al no haberse concedido una entrevista al señor Alberto García Martínez, en donde podría haber justificado la condición extemporánea de presentar su solicitud fuera del tiempo fijado por la ley, es decir dentro de los quince días, y habiéndolo realizado a los cuarenta y cuatro días de haber ingresado al Ecuador; en dicha entrevista, podría haberse extendido un plazo para el cumplimiento de la formalidad, de manera que continúe con su trámite.

Se violaron varios derechos en la demanda del señor Alberto García Martínez, el derecho de petición, derecho a la tutela judicial efectiva, derechos consagrados en la Constitución **(constitucion, 2008)**.

2.3 MARCO CONTEXTUAL

Las fronteras del Ecuador, especialmente las del norte, han sido la puerta escapatoria de cientos de cientos, de miles de personas, familias, políticos, y vidas que, en momentos de desesperación, buscando un cielo donde

cobijarse, un lugar seguro donde habitar y que puedan sentirse seguros como seres humanos optaron valientemente por escapar de sus abusadores.

Secuestros, crímenes, homicidios, narcotráfico, extorsión, desaparición forzada de personas, suman un todo, que si le diésemos un nombre, podríamos llamarlos guerrillas, grupos subversivos, etcétera; hombres que han tomado la vida, los hogares, sus tierras y se han apoderado hasta de los sueños de estas personas, que los convierten en esclavos de sus miedos, y huyen buscando la protección de un Estado cercano o destinos lo más alejados de su país de origen, buscando protección inmediata y segura.

Pavoroso es el asedio para las personas que ostentan perfiles con cargos públicos o son comunicadores, periodistas, activistas de derechos humanos, religiosos, personas de renombre en medio del entorno, porque tienen precio sus cabezas y no les tiembla la mano ejecutar con sangre fría, y es más, atribuirse estos reprochables actos.

También se considera a personas con necesidad de protección internacional quienes bajo el mandato del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ACNUR, sean así determinadas, los solicitantes de asilo, otras personas de interés que en un 90% son niños, niñas o adolescentes ecuatorianos de padre o madre refugiada y aquellas personas que estando en

necesidad de protección internacional aún no se han registrado ni accedido al sistema de asilo que ofrece el Ecuador.

Los refugiados y quienes solicitan asilo son personas con necesidad de amparo internacional y los protege un *Principio Fundamental que es el De No Devolución* a su país de origen porque se entiende que en él sus vidas corren peligro y no pueden retornar, al menos mientras duren las circunstancias que les hicieron emigrar.

En ningún caso un extranjero puede ser expulsado o devuelto a otro país, sea de su origen u otro destino, por el país que ha sido acogido; donde su derecho a la vida o a la libertad personal esté en peligro; pueden ser razones también políticas o de otra índole.

La convención de 1951 v contempla la exclusión de personas de esta condición, que son reclutados para combatir, violencia generalizada o conflictos internos; hay quienes sufren violencia generalizada o conflictos internos; otros que su situación es objetiva, se refiere a razones económicas, también son reconocidos o llamados emigrante económico.

Las personas que solicitan la condición de refugiado, no tienen que probar los motivos por los que se encuentran refugiados, ya que están en una situación

de vulnerabilidad y generalmente no cuentan con documentos, en otros casos, no hablan el mismo idioma o está traumatizada o traumatizado y sería re victimizarle al obligarle entrar en un proceso así.

2.4 MARCO CONCEPTUAL

MOVILIDAD HUMANA.- Es relativamente nuevo y existe para referirse a los procesos concretos que cualquier persona, familia o grupo humano realiza o experimenta para establecerse temporal o permanentemente en un sitio diferente a aquel en donde ha nacido o residido hasta el momento. (Benavides & Rodas, 2009).

Según se conviene en el Primer Considerando del Acuerdo de Defensoras y Defensores del Pueblo de la Región Andina (2009), “incluye a personas emigrantes, inmigrantes, solicitantes de refugio, refugiadas, asiladas, apátridas, migrantes y desplazadas internas, víctimas de trata y tráfico de personas y sus familias desde su dimensión de género, generacional, étnica, ambiental, entre otras”.

Este proceso implica el cruce de los límites de una división geográfica o política dentro de un país o hacia el exterior (OIM, 2012). La movilidad humana supera por lo tanto a las definiciones tradicionales de migración y la abarca junto con otros conceptos (Valdiviezo, 2012) reconociéndola como un derecho humano al amparo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos

(1948) dado que la naturaleza humana a lo largo de la historia se definió por procesos de movilidad.

SEGURIDAD HUMANA:

Es la protección íntegra de una persona dentro de cualquier estado, sin discriminación de su condición económica, raza, credo, origen; en convivencia con la sociedad, en el contexto de su entorno en que se encuentre o en la defensa de sus derechos y en la obligatoriedad del cumplimiento de sus deberes.

REFUGIO:

Amparo constitucional establecido en las carta magna de diversos países, que mediante acuerdos y tratados internacionales de derechos humanos y sociedades civiles, ofrecen protección a las personas extranjeras que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad en su integridad humana dentro un territorio foráneo.

SOLICITANTE DE REFUGIO:

Persona que solicita su admisión en un país como refugiado y en espera de una decisión para obtener dicho status de acuerdo con los instrumentos nacionales e internacionales aplicables. (Perruchoud, 1992).

APÁTRIDA:

Cualquier persona a la que ningún Estado considera destinatario de la aplicación de su legislación (Convención sobre el Estatuto de los apátridas de las Naciones Unidas de Nueva York del 28 de septiembre de 1954) **(Rodríguez, 2011)**.

Esto obedece en ciertas circunstancias a la extinción de un país al cual pertenecía a persona, y no se dio nacimiento a otro en su lugar; de manera que el estado de origen de esta persona, no le confiere este derecho a tener la nacionalidad y por lo tanto, al desplazarse a otro país se le reconoce como apátrida. **(Rodríguez, 2011)**

2.5 MARCO LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008

En la Constitución de la República del Ecuador, 2008; establece que la forma de Gobierno en forma de República que es un estado constitucional de derecho y justicia social. Que va de la mano del artículo 3 de la misma norma en la que señala los deberes del Estado; que es el de garantizar sin discriminación alguna el goce de los derechos.

De acuerdo con la norma citada se tipifica que es el Estado basado en una constitución y se distribuye en forma de república; es decir, popular,

democrático, representativo, que es el mandato del pueblo. Lo que podríamos interpretar como la tutela efectiva del estado basándonos en los convenios y tratados internacionales y la constitución.

ACNUR, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Este organismo internacional, nace en 1950 como un organismo de protección para refugiados llamado Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), en el marco del sistema de Naciones Unidas. *El ACNUR es un organismo humanitario y no político. (Internacionales, 2018)*

Su sede central está ubicada en Ginebra y tiene como estructura un Comité Ejecutivo, que es su órgano máximo, oficinas regionales, oficinas nacionales y sus oficinas. **(Internacionales, 2018)**, el ACNUR conjunto con organismos no gubernamentales, que son nuestros socios cooperantes, ejecutan programas de asistencia para los refugiados y funciones que perfeccionan el objeto de la protección a los refugiados **(Internacionales, 2018)**.

“La definición de refugiado tiene carácter universal, no hay ninguna discriminación por razones de raza, sexo, idioma, religión o nacionalidad. El Protocolo de 1967 universalizó el concepto de refugiado y éste es unánimemente aceptado en América Latina.”
(Internacionales, 2018).

Refugiados en consecuencia de la violación de los Derechos Humanos (Tirado)

Los refugiados son la expresión internacional de la violación de uno o más derechos, sobre todo fundamentales, y como víctima de aquello tienen que buscar un lugar de refugio donde pueda prevalecer el bien jurídico más valioso esto es su vida y su libertad. **(Tirado)**.

La violación de sus derechos es ejercida por diversas esferas, pueden ser a través de la autoridad u otros agentes internos. Los refugiados son sujetos de derecho internacional y este derecho vela porque los refugiados sean considerados e integrados a la sociedad donde se refugian, eso es, no ser ciudadanos de una condición diferente, esto entiéndase en términos de discriminación, sino como ciudadanos que establecen una nueva forma de vida, en contexto con bajo conjunto normas y leyes.

La presencia de refugiados en algunas ocasiones también es considerada como sinónimo de conflictos, en el caso de “refugiados no deseados”, porque su objetivo, no es acogerse al refugio o transitar legalmente, sino consideran como una oportunidad para el cometimiento de delitos como robos, muerte, secuestros, extorsiones.

Sin embargo, no lo son todos, por lo cual, es referente la determinación de límites o creación de normas, expedición de decretos, que establezcan esta situación sin soslayar el acto humanitario que significa refugiar a un ser humano en un país desconocido al de su origen.

Los desafíos que afrontan los países que proporcionan refugio y asilo, así como para la comunidad internacional, constituyen grandes desafíos también para ACNUR como para otros organismos de refugio internacionales. Los desplazamientos de masas humanas, tienen incidencia directa en la economía del país receptor y en la movilización interna en su territorio. **(Internacionales, 2018).**

El ACNUR entre sus funciones, conjuntamente con la protección, es la de encontrar soluciones permanentes para la integración de los refugiados, como también su reasentamiento en un tercer país, en el caso que proceda, como un mecanismo de control y defensa. **(Internacionales, 2018)**, el respeto al principio de no devolución, el derecho a un tratamiento mínimo humanitario, son las instancias inmediatas a esta patrocinio de emergencia. **(Internacionales, 2018).**

Al mismo tiempo, de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967, existen importantes instrumentos regionales. **(Internacionales, 2018)**, en el África la Convención de la Organización de la Unidad Africana de 1969 y en América

Latina la Declaración de Cartagena de 1984, que si bien no tiene carácter vinculante insta una fuente de derecho de especial importancia. **(Internacionales, 2018)**.

Alrededor de ciento once Estados han ratificado la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967. Las estadísticas bordean alrededor de 17 millones de refugiados repartidos en 5 continentes y alrededor de 24 millones de desplazados internos. Un número que, lamentablemente no disminuirá, al igual que los conflictos sino que continuará aumentando, como ahora lo estamos viviendo con el vecino país de Venezuela, con un éxodo considerable, aunque en su mayoría están en Ecuador como país de tránsito.

La Asamblea General de las Naciones Unidas asignó al ACNUR una función bajo el nombre de Mandato, formalizado por la Resolución 428 de la Asamblea General en diciembre de 1950. **(Internacionales, 2018)**, en esta Resolución, que contiene el Estatuto de la Oficina del ACNUR, se le atribuye el Mandato inicial de otorgar protección internacional bajo los auspicios de Las Naciones Unidas a las personas que pueden ser admitidas como refugiados. **(Internacionales, 2018)**, la Asamblea General renueva el mandato del ACNUR cada cinco años. **(Internacionales, 2018)**.

LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL.

De acuerdo al **Artículo 169**, de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el **Artículo 18**, del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen los principios que rigen en la administración de justicia para nuestro país y son, entre ellos: **(constitucion, 2008)**

El principio de simplificación, cuyo fin es abreviar los procesos para que estos sean la finalidad que los procesos se realicen en lo posible, del menor tiempo del legalmente establecido.

El principio de uniformidad, que busca a través de las normas establecidas y el régimen gubernamental vigente, el desenvolvimiento simultáneo para actuar y proveer las condiciones adecuadas para la realización del ejercicio y reconocimiento de la actuación de las partes.

El principio de eficacia, en que sus actos satisfagan los resultados que se quieren efectuar, esto es, se prosigan de manera pertinente, los procesos reglamentariamente establecidos, realizando de la manera correcta en el tiempo determinado las etapas del debido proceso.

El ***principio de inmediación***, este principio obliga a que el juez y las partes en que especifica la práctica de la prueba se desarrolle en ante la comparecencia de las dos partes procesadas: presencia de la parte actora y la parte procesada.

El ***principio de oralidad***, a través de esta práctica oral, las decisiones serán tomadas por el juez, en audiencia única; con la ayuda, de las herramientas técnicas que se encuentren a disposición con el fin de obtener un respaldo, una garantía de las actuaciones procesales, y poder ser registradas, con los cuales interponer escritos.

El ***principio de concentración***, de manera literal, la o el juzgador busca reunir o aglutinar los hechos procesales en una sola audiencia; cada asunto en litigio se solventará de manera específica, en virtud de lo que se desarrolle en la audiencia y que está admitida para el efecto.

El ***principio dispositivo***, determina que las partes procesales actúan tanto el aliciente de la función judicial como lo que entregan para la sana crítica del señor juez.

El ***principio de celeridad***, está considerado por las normas que impiden que se alarguen los plazos y eliminan más pasos procesales innecesarios y que cause gastos innecesarios, para no aplazar las acciones legales o judiciales.

El ***principio de economía procesal***, su objetivo es apuntar en disminuir las actuaciones que no sean parte del proceso y dejarla en las más mínimas acción, como lo es el procedimiento directo en una sola audiencia única y donde se logrará ejercer las garantías del debido proceso.

En el ámbito internacional la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en los artículos 8, 9, 10 y 11 entre los cuales se encuentra la garantía judicial y a la protección judicial, es así como el artículo 008 numeral 2 inserta literal c) establece la otorgación al imputado del tiempo y de los instrumentos necesarios en la elaboración de su defensa, conferencia interamericana sobre derechos humanos, (humanos C.I., 1969). De acuerdo con este postulado se determina el tiempo que debe de tener el imputado para la elaboración de la defensa del procesado.

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

Artículo 22.- Principio de Acceso a la Justicia.- La responsabilidad del estado de garantizar mediante los operadores de justicia, en el cumplimiento del acceso de las personas y las colectividades a la justicia. El establecimiento de herramientas para cruzar las barreras estructurales, sean jurídica, social,

económica, generacional, género, cultural o de otras naturaleza, los organismos de la Función Judicial en relación con el Consejo de la Judicatura, propiciarán la igualdad de oportunidades y acceso a la justicia en su defensa en el proceso. En concordancia con el artículo 181 de la Constitución De La República del Ecuador.

Art. 23.- Principio de Tutela Judicial Efectiva de los Derechos.-

La Función Judicial, mediante la intervención de las juezas y jueces, tienen la obligación esencial de avalar la tutela judicial efectiva de los derechos pronunciados en la carta magna y en los instrumentos internacionales de derechos humanos o invocados en las leyes, cuando sean reclamados por sus titulares o quienes soliciten esa calidad, cualquiera sea la materia, el derecho o la garantía demandada.

Compete a los jueces o juezas, el solucionar siempre las presunciones y excepciones que hayan derivado los litigantes sobre la única base de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, la ley, y las estimaciones del proceso.

La negativa por vicios de forma únicamente podrá producirse cuando los mismos hayan ocasionado nulidad insanable o provocado abandono en el proceso. Para garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos, y evitar que

las solicitudes queden sin decisión sobre lo primordial, por el reiterado pronunciamiento de la falta de competencia de las juezas y jueces que previnieron en el conocimiento en la situación permitida por la ley, las juezas y jueces están obligados a dictar fallo sin que les sea permitido excusarse o inhibirse por no corresponderles.

Arts. 65 Art. 25.- PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA.-

Es obligación de las juezas jueces custodiar por la uniforme, invariable y fiel aplicación de la Constitución. Las juezas y jueces tienen la obligación de custodiar por la constante, uniforme y fiel aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado y las leyes y demás normas jurídicas.

(NACIONAL, 2009)

La Recomendación del Acta Final de la Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados y los Apátridas, conferencia mediante la cual se adoptó la Convención de 1951, encomendó a los Estados, en relación a la importancia del derecho del asilo para la protección de los refugiados, que:

"continúen recibiendo a los refugiados en su territorio y actúen de común acuerdo, con verdadero espíritu de solidaridad internacional, a fin de que los refugiados puedan hallar asilo y posibilidades de reasentamiento".

Que la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Asilo Territorial de 1967, estableció que la concesión del asilo y la protección de las personas refugiadas son de carácter civil, humanitario y apolítico; y que, como tales, no pueden ser considerados como actos con falta de cordialidad entre los Estados.

LEY ORGÁNICA SOBRE REFUGIADOS O REFUGIADAS Y ASILADOS O ASILADAS

Art. 48.- RECURSO DE APELACIÓN.- En cuanto al Recurso de Apelación, en el Reglamento para la aplicación en el Ecuador de la Ley de Refugiado, en el artículo 48, manifiesta que este podrá ser interpuesto, dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de realizada la notificación; y no aceptarán este recurso, fuera del término antes mencionado. **(NACIONAL, 2009)**

El Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, es quien resolverá dentro del plazo de dos meses a partir de su fecha de interposición el recurso de apelación. La resolución de las solicitudes de refugio en segunda instancia pone fin a la vía administrativa y el solicitante deberá ser deportado.

Mientras la apelación esté pendiente de resolución, la persona interesada podrá permanecer en el país, hasta que exista una decisión definitiva. En este caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración renovará el certificado que garantice su permanencia en el Ecuador hasta la expedición de la resolución definitiva.

CAPITULO III

3 METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 PROCEDIMIENTO A UTILIZARSE

En la investigación los procedimientos a emplearse son cuantitativos ya que permite la comparación de las respuestas de la población estudiada

3.2 TIPOS DE INVESTIGACION

El enfoque de la investigación es cuantitativa en base a encuestas a abogado en libre ejercicio y servidoras y servidores públicos de la Unidad Multicompetente del Cantón El Triunfo, vía telefónica.

3.3 INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

En la recopilación de datos para la investigación que hemos realizado se logró recaudar un sondeo en base de preguntas referentes al tema en estudio que es el Derecho a Refugio y el Principio de No Devolución.

3.4 POBLACIÓN O MUESTRA

La muestra se tomó mediante el uso de encuestas, vía telefónica a profesionales del Derecho en ejercicio.

3.5 MODELO DE LA ENCUESTA

ENCUESTA

PREGUNTA No.1 ¿Considera usted que existe seguridad humana en el Ecuador?

SI_____ NO_____

PREGUNTA No.2 ¿Conoce usted como ciudadano, cuáles son su derechos a tener seguridad humana en del Ecuador?

SI_____ NO_____

PREGUNTA No.3 ¿Estima pertinente contratar seguridad personal privada para usted y su familia a causa de la inseguridad nacional?

SI_____ NO_____

PREGUNTA No.4 ¿Conoce o ha escuchado que existe al Derecho a Refugio en Ecuador?

SI_____ NO_____

PREGUNTA No.5 ¿Considera usted tiene seguridad al movilizarse dentro de nuestro territorio?

SI_____ NO_____

PREGUNTA No.6 ¿Estima necesario el registro de los refugiados al ingresar al Ecuador?

SI_____ NO_____

PREGUNTA No.7 ¿Considera necesario crear más leyes que beneficien a los refugiados?

SI_____ NO_____

PREGUNTA No.8 ¿Conoce los deberes y derechos que tienen los refugiados en Ecuador?

SI_____ NO_____

PREGUNTA No.9 ¿Considera que el Ecuador es un país con alto índice de refugiados?

SI_____ NO_____

PREGUNTA No.10 ¿Estima que los refugiados en Ecuador mejoran su calidad de vida?

SI_____ NO_____

3.6 RESULTADO Y ANÁLISIS DE LAS ENCUESTAS

PREGUNTA No.1 ¿Considera usted que existe seguridad humana en el Ecuador?

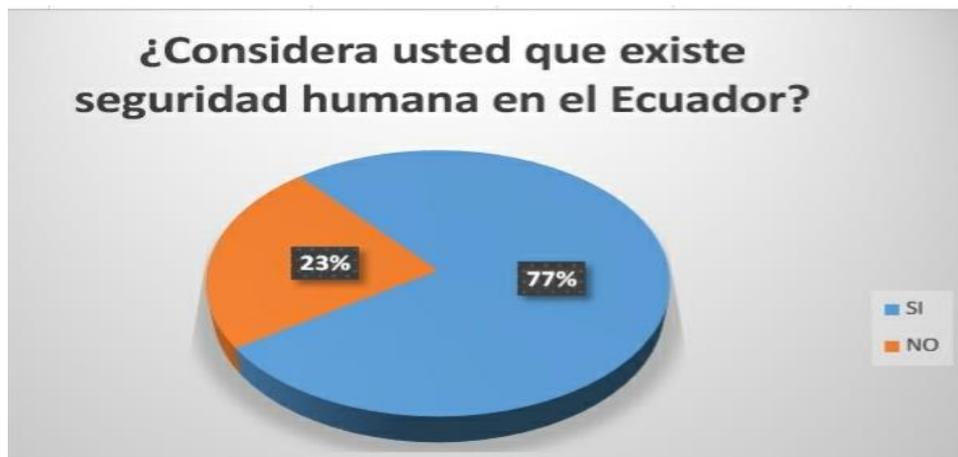
Tabla No.2

DESCRIPCION	FRECUENCIA	TOTAL
SI	23	77%
NO	7	23%
TOTAL	30	100%

Elaborado por: María Vásquez Martillo.

Fuente: Abogado en libre ejercicio y servidores públicos de la Unidad Multicompetente Cantón El Triunfo.

Gráfico #1



Elaborado por: María Vásquez Martillo.

Fuente: Abogado en libre ejercicio y servidores públicos de la Unidad Multicompetente Cantón El Triunfo.

Análisis

En esta pregunta el 77% de los profesionales en derecho respondieron que si consideran que existe seguridad humana en el Ecuador y el 23% responde que no consideran que hay seguridad.

PREGUNTA No.2 ¿Conoce usted como ciudadano, cuáles son su derechos a tener seguridad humana en del Ecuador?

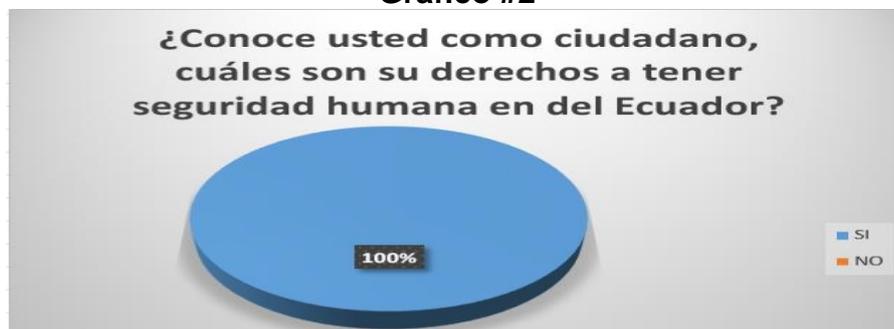
Tabla No.3

DESCRIPCION	FRECUENCIA	TOTAL
SI	30	100%
NO	0	0%
TOTAL	30	100%

Elaborado por: María Vásquez Martillo.

Fuente: Abogado en libre ejercicio y servidores públicos de la Unidad Multicompetente Cantón El Triunfo.

Gráfico #2



Elaborado por: María Vásquez Martillo.

Fuente: Abogado en libre ejercicio y servidores públicos de la Unidad Multicompetente Cantón El Triunfo.

Análisis

En esta pregunta el 100% de los profesionales en derecho respondieron que si conocen como ciudadanos cuáles son sus derechos a tener seguridad humana en el Ecuador.

PREGUNTA No.3 ¿Estima pertinente contratar seguridad privada para usted y su familia por causa de la inseguridad nacional?

Tabla No. 4

DESCRIPCION	FRECUENCIA	TOTAL
SI	28	93%
NO	2	7%
TOTAL	30	100%

Elaborado por: María Vásquez Martillo.

Fuente: Abogado en libre ejercicio y servidores públicos de la Unidad Multicompetente Cantón El Triunfo.

Gráfico No.3



Elaborado por: María Vásquez Martillo.

Fuente: Abogado en libre ejercicio y servidores públicos de la Unidad Multicompetente Cantón El Triunfo.

Análisis

En esta pregunta el 100% de los profesionales en derecho respondieron que si consideran pertinente contratar seguridad privada para ellos y su familia a causa de la inseguridad nacional y el 7% respondieron que no consideran pertinente contratar seguridad privada para ellos y su familia a causa de la inseguridad nacional.

PREGUNTA No.4 ¿Conoce o ha escuchado que existe al Derecho al Refugio en Ecuador?

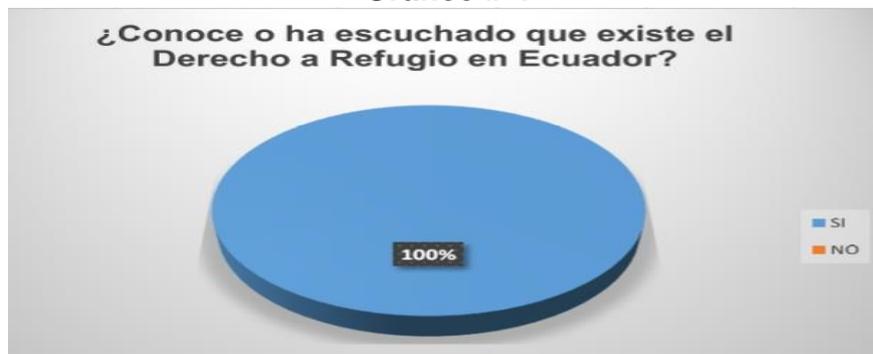
Tabla No. 5

DESCRIPCION	FRECUENCIA	TOTAL
SI	30	100%
NO		0%
TOTAL	30	100%

Elaborado por: María Vásquez Martillo.

Fuente: Abogado en libre ejercicio y servidores públicos de la Unidad Multicompetente Cantón El Triunfo.

Gráfico # 4



Elaborado por: María Vásquez Martillo.

Fuente: Abogado en libre ejercicio y servidores públicos de la Unidad Multicompetente Cantón El Triunfo.

Análisis

En esta pregunta el 100% de los profesionales en derecho respondieron que sí conocen o han escuchado que existe Derecho a Refugio en el Ecuador.

PREGUNTA No.5 ¿Considera usted que tiene seguridad al movilizarse dentro de nuestro territorio?

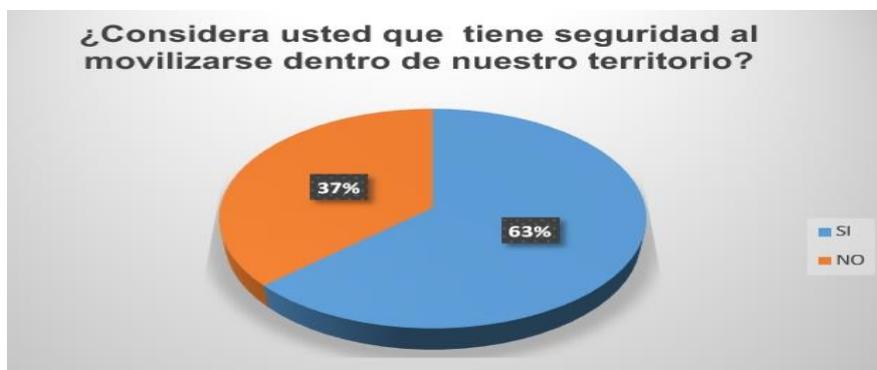
Tabla No. 6

DESCRIPCION	FRECUENCIA	TOTAL
SI	19	63%
NO	11	37%
TOTAL	30	100%

Elaborado por: María Vásquez Martillo.

Fuente: Abogado en libre ejercicio y servidores públicos de la Unidad Multicompetente Cantón El Triunfo.

Gráfico #5



Elaborado por: María Vásquez Martillo.

Fuente: Abogado en libre ejercicio y servidores públicos de la Unidad Multicompetente Cantón El Triunfo.

Análisis

En esta pregunta el 63% de los profesionales en derecho respondieron que si consideran que tienen seguridad en el territorio nacional y el 37% respondieron que no consideran que tienen seguridad en el territorio nacional.

PREGUNTA No.6 ¿Estima necesario el registro de los refugiados al ingresar al Ecuador?

Tabla No.7

DESCRIPCION	FRECUENCIA	TOTAL
SI	26	87%
NO	4	13%
TOTAL	30	100%

Elaborado por: María Vásquez Martillo.

Fuente: Abogado en libre ejercicio y servidores públicos de la Unidad Multicompetente Cantón El Triunfo.

Gráfico #6



Elaborado por: María Vásquez Martillo.

Fuente: Abogado en libre ejercicio y servidores públicos de la Unidad Multicompetente Cantón El Triunfo.

Análisis

En esta pregunta el 87% de los profesionales en derecho respondieron que si estiman necesario el registro de los refugiados al ingresar al Ecuador y el 13% respondieron que no consideran que no estiman necesario el registro de los refugiados al ingresar al Ecuador.

PREGUNTA No.7 ¿Considera necesario crear más leyes que beneficien a los refugiados?

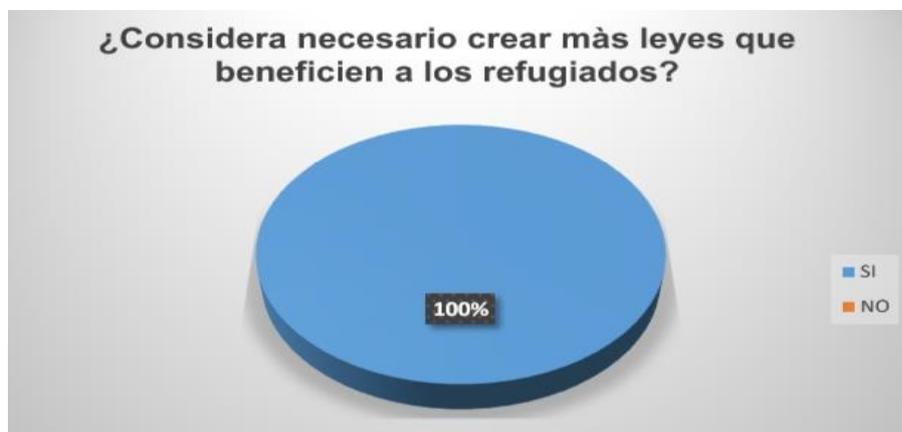
Tabla No. 8

DESCRIPCION	FRECUENCIA	TOTAL
SI	30	100%
NO	0	0%
TOTAL	30	100%

Elaborado por: María Vásquez Martillo.

Fuente: Abogado en libre ejercicio y servidores públicos de la Unidad Multicompetente Cantón El Triunfo.

Gráfico #7



Elaborado por: María Vásquez Martillo.

Fuente: Abogado en libre ejercicio y servidores públicos de la Unidad Multicompetente Cantón El Triunfo.

Análisis

En esta pregunta el 100% de los profesionales en derecho respondieron que si consideran necesario crear más leyes que beneficien a los refugiados.

PREGUNTA No.8 ¿Conoce los deberes y derechos que tienen los refugiados en Ecuador?

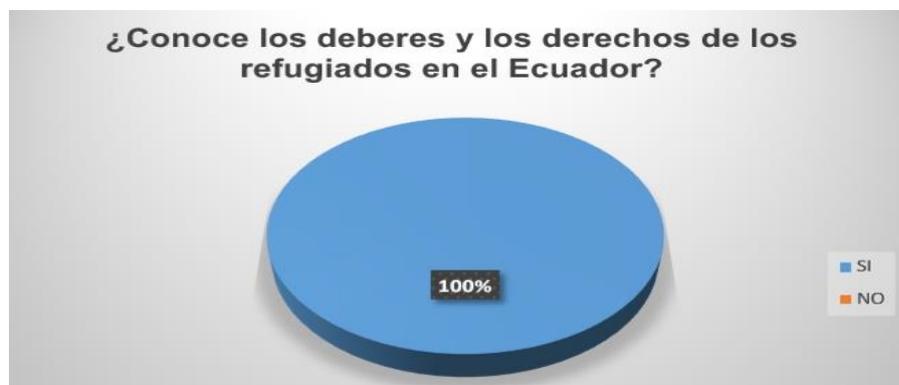
Tabla No.9

DESCRIPCION	FRECUENCIA	TOTAL
SI	30	100%
NO	0	0%
TOTAL	30	100%

Elaborado por: María Vásquez Martillo.

Fuente: Abogado en libre ejercicio y servidores públicos de la Unidad Multicompetente Cantón El Triunfo.

Gráfico #8



Elaborado por: María Vásquez Martillo.

Fuente: Abogado en libre ejercicio y servidores públicos de la Unidad Multicompetente Cantón El Triunfo.

Análisis

En esta pregunta el 100% de los profesionales en derecho respondieron que si conocen los deberes y los derechos que tienen los refugiados en Ecuador.

PREGUNTA No.9 ¿Considera que el Ecuador es un país con alto índice de refugiados?

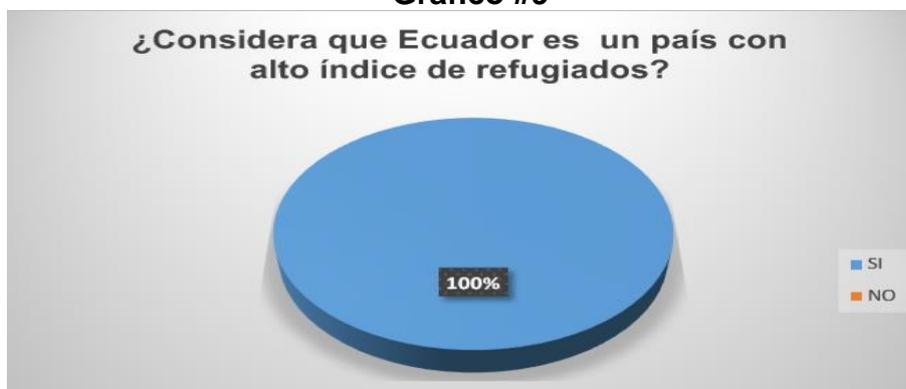
Tabla No.10

DESCRIPCION	FRECUENCIA	TOTAL
SI	30	100%
NO	0	0%
TOTAL	30	100%

Elaborado por: María Vásquez Martillo.

Fuente: Abogado en libre ejercicio y servidores públicos de la Unidad Multicompetente Cantón El Triunfo.

Gráfico #9



Elaborado por: María Vásquez Martillo.

Fuente: Abogado en libre ejercicio y servidores públicos de la Unidad Multicompetente Cantón El Triunfo.

Análisis

En esta pregunta el 100% de los profesionales en derecho respondieron que Ecuador es un país con alto índice de refugiados.

PREGUNTA No.10 ¿Estima que los refugiados en Ecuador mejoran su calidad de vida?

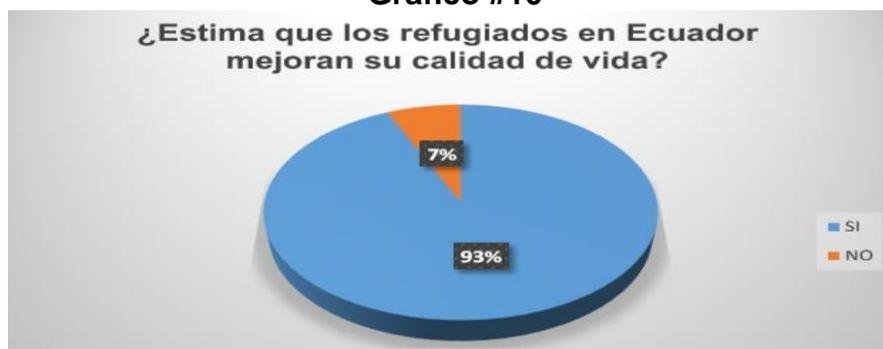
Tabla No.11

DESCRIPCION	FRECUENCIA	TOTAL
SI	28	93%
NO	2	7%
TOTAL	30	100%

Elaborado por: María Vásquez Martillo.

Fuente: Abogado en libre ejercicio y servidores públicos de la Unidad Multicompetente Cantón El Triunfo.

Gráfico #10



Elaborado por: María Vásquez Martillo.

Fuente: Abogado en libre ejercicio y servidores públicos de la Unidad Multicompetente Cantón El Triunfo.

Análisis

En esta pregunta el 93% de los profesionales en derecho respondieron que si estiman que los refugiados en Ecuador mejoran su calidad de vida y el 7% no estiman que los refugiados en Ecuador mejoran su calidad de vida.

3.7 INTERPRETACION DE RESULTADOS

La metodología a emplearse en este trabajo de investigación es mediante la elaboración de encuestas impresas dirigidas a profesionales del derecho, ciudadanos civiles, profesionales en general, en un pliego de preguntas concretas, con respuestas objetivas; información actualizada e historial de antecedentes relativos al tema, prensa escrita, electrónica o datos basados en sistemas de emisoras radiales; material bibliográfico, documental, jurídicas, leyes, revistas y textos jurídicos, cuerpos normativos, artículos y libros en internet, doctrina jurídica nacional entre otros.

La encuesta apunta a preguntas reflexivas, en lenguaje sencillo, sobre el tema de la seguridad humana y el derecho al refugio, y a la No Devolución, invitando a los participantes a responder de manera objetiva, a través de vía telefónica.

Los profesionales del derecho, en su gran porcentaje, están en pleno conocimiento de las leyes que regulan el Derecho a Refugio en el Ecuador y que si existe cierto grado de seguridad en el Ecuador en cuanto a movilizarse dentro del territorio nacional o respecto a la seguridad personal y familiar.

Método Inductivo-Deductivo

Se trata del método científico más utilizado se pueden diferenciar cuatro pasos fundamentales: análisis de los hechos, clasificación y el estudio de estos

hechos, la consecuencia inductiva que parte de los hechos y admite llegar a una divulgación y la contrastación, una forma de llevar a cabo el método inductivo es plantear, mediante varias investigaciones de los acontecimientos y cosas en estado nativo, una desenlace que resulte habitual para todos los sucesos de la misma clase.

Analítico-Sintético

Detalle minucioso de un todo, analizando cada parte de sus elementos, para determinar su naturaleza, peculiaridades, relaciones de un hecho particular.

Específico-Exegético

Realizando un análisis aplicado a la temática nacional, partiendo desde lo más simples conceptos hasta la reglamentación que sustenta la seguridad y movilidad humana.

CAPITULO IV

4 DESARROLLO DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACION

4.1 Objetivos Generales.

Verificar a través de un sistema de control que se aplique la ley a refugio para la agilización de la regularización de su documentación como refugiados en el Ecuador.

El principal deber de un Estado para con sus gobernados es otorgarles seguridad de manera que puedan vivir dentro de una cultura de paz, digna y reposadamente, para realizar sus derechos y cumplir sus deberes. ¿Hay seguridad humana en el Ecuador? Definitivamente no. Escapa de toda duda esta certeza.

Un golpe mortal recibió el Ecuador con el secuestro y posterior asesinato del equipo periodístico de Diario El Comercio, secuestrados el 26 de marzo del 2018, en Mataje, Esmeraldas, frontera con el país del norte Colombia; nunca olvidaremos aquella frase de “Nos faltan tres”. Después dos militares, luego una pareja; no existen parámetros ni una fórmula exacta o remota, para establecer a que grupo humano apuntan sus macabros y aberrantes pensamientos, basados en intereses criminales.

La intimidación y la desigualdad de fuerzas; unas veces materiales, armamento; otras ocasiones, estratégicas; decisiones que llegan tarde abatiendo la esperanza, repudiando la impotencia de actuar ante la vulnerabilidad social, de la mano de mentes cauterizadas de criminales que perturban la paz social de propios y extraños.

En una remota publicación de Diario El Telégrafo, allá en el mes de noviembre del 2013, titulaba que “Ecuador define nuevo concepto de seguridad”, a través del nacimiento del Centro Integral CEASI, con la finalidad de enfrentar los problemas delictivos entre otros puntos; sin embargo, muchos otros organismos e instituciones del Estado, como responsable de la seguridad de sus habitantes, hasta el presente 2018, hacen alianzas en contra de los opresores, pero estos a pasos agigantados avanzan, ganando terreno, minando la anhelada seguridad humana.

La objetividad de aplicar esta seguridad a los refugiados y al principio de no devolución, estriba en el comportamiento de algunos refugiados que llegan a nuestro suelo patrio, pero que llegan a delinquir, a estafar y hacer escarnio, en un lugar donde tal vez, presumo, no los conozcan por sus nombres, su apariencia; lo cual crea una ventaja para estas personas.

Las nacionalidades de las cuales proceden los refugiados pueden ser y de hecho son diversas: parafraseando, cubanos, egipcios, pakistaníes, alemanes,

en fin; pero sobrepasan en gran número la estadística, los colombianos y en estos días estamos viviendo la avalancha de refugiados venezolanos, que por obvias razones de conocimiento internacional, huyen de su país en busca de un lugar, a empezar de nuevo si es necesario, un terruño al que puedan volver a llamarlo “hogar”.

Los diversos conceptos que giran alrededor de la seguridad humana, se encuentran en un mismo lugar, esto es, la atención prioritaria y humanitaria a las personas que se encuentran en la condición o estatus de refugiado. A ser asistidos de manera urgente, a ser tratados en el marco legal, con los mismos beneficios y derechos fundamentales como el resto de los ciudadanos, sin discriminación.

De tal manera que la Constitución vigente del Ecuador, ampara estos derechos y aún son revestidos de mayor fuerza, al crearse la Ley Orgánica de Movilización Humana, a partir del mes de febrero del 2017. Una ley bastante “nueva”, pero que retoma y afirma los derechos a este grupo social de refugiados, amparados en la Constitución en los artículos 9, 11; artículo 40 numeral 2; artículo 66 numeral 14, incisos 2,3; artículo 154 numeral 1; artículo 392, artículo 417.

En estos artículos se reconoce y garantiza a las personas de otro origen, extranjeros, que estén en nuestro territorio, gozarán de los mismos derechos y

deberes que las y los ecuatorianos, conforme la Constitución; que gozarán de iguales oportunidades y no podrán ser discriminados por condición alguna; amparados en los instrumentos, convenios y tratados internacionales de derechos humanos, suscritos por el Ecuador.

CONCLUSIONES

- La Constitución de la República del Ecuador vigente y la Ley de Refugio cumplen lo establecido en su norma escrita y de manera fundamental: el derecho humano, el bien jurídico más valioso del hombre, es garantizado a través de la aplicación de las leyes creadas a favor de los refugiados.
- Los Tratados y Convenios Internacionales firmados por el Ecuador, han sido revalidados al ser considerados, preferentemente, en la aplicación del principio pro homine, favoreciendo a las personas que ostentan la condición o estatus de refugiados en el ejercicio de sus derechos.
- Los refugiados como personas en condiciones de vulnerabilidad, se ha respetado, protegido y otorgado los Derechos inalienables del buen vivir que consagra la Carta Magna, para todos los habitantes del territorio nacional, sin discriminación ni acepción de persona.
- La Sentencia De La Corte Constitucional No. 090-15-Sep-CC” ha sentado jurisprudencia, en la reparación integral a los derechos humanos del señor Alberto García Martínez, por parte del estado ecuatoriano al dictar el fallo con justicia, eficiencia, diligencia e integridad.

RECOMENDACIONES

- El Ecuador, a través de la Carta Magna, vigente, como estado garantista, previo a todo trámite para la regularización del estatus de refugiado, debe primar la atención al bienestar físico de la persona interesada, mientras se tramite su documentación.
- Realizar un censo de control de los refugiados que ingresan por caos políticos, peligros a su humanidad en condición de guerra civil o similar condiciones, para asegurar la atención prioritaria de grupos de refugiados por grupos propensos a mayor vulnerabilidad.
- Hacer reformas a la Ley de Movilidad Humana en los plazos y/o términos para el cumplimiento de requisitos, a las excepciones que merezcan la otorgación de un plazo para obtener procesos con feliz término, mejorando los procesos de legalización de los refugiados.
- Mantener la consecución de los pasos preestablecidos del debido proceso, evitando así la solicitud de otros recursos, como la acción de protección y acción extraordinaria de protección, ralentizando los procesos judiciales.
- La celeridad y notificación de los procesos a tiempo para los refugiados, optimizan la posibilidad de subsanar de manera eficaz las justificaciones o vacíos legales que requieran ser verificados o ampliadas en su contenido, para aprobación o negación de solicitudes.

- Promover jurídicamente la aplicación de jurisprudencia, en el ordenamiento legal ecuatoriano, como el precedente internacional que nos ha otorgado en fallo de la Corte Constitucional de Justicia, en la Sentencia de la Corte Constitucional No. 090-15-Sep-CC”.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

constitucion. (2008).

Internacionales, R. d. (2018). <http://www.iri.edu.ar>. Obtenido de <http://www.iri.edu.ar>

judicatura, c. d. (2018). *consejo de la judicatura*.

Justicia, C. C. (2015). <http://www.uasb.edu.ec/>. Obtenido de <http://www.uasb.edu.ec/>

Machiavello, T. (1762). *Machiavello, N, & Faeneworth*. London.

NACIONAL, A. (2009). *LEY ORGANICA DE GARANTIAS JURISDICCIONALES Y CONSTITUCIONAL*.

QUITO.

Rodriguez, D. V. (2011). *Comité Pro Movilidad Humana*. Danilo Valdiviezo Rodriguez.

Santillana. (2014). *La casa del Saber, Ciencias Naturales 10 EGB*. Quito: Santillana.

Tirado, T. (s.f.). → http://www.iri.edu.ar/revistas/revista_dvd/revistas/R3/R3EST07.html

teresa tirado revista internacional no. 3.

Troffa. (1999). *La Ley del más débil*. Madrid: Troffa.

Waltz, K. (1959). *Man, the state, and war; a theoretical analysis*. New York: Waltz, K.N.

Zavala, E. J. (2009). *Apuntes sobre el Neo Constitucionalismo, acciones de protección y ponderación, acción de inconstitucionalidad, proceso constitucional, p.20-21*. Egas

Jorge Zavala.

REPORTE DE SIMILITUD URKUND

Anexo 1



Urkund Analysis Result

Analysed Document: urkund VASQUEZ MARTILLO.docx (D40948849)
Submitted: 8/24/2018 12:06:00 AM
Submitted By: maruca2008@gmail.com
Significance: 10 %

Sources included in the report:

VULNERACIÓN A LOS DERECHOS DE REFUGIO.docx (D23361186)
TRABAJO FINAL SONIA.doc (D28034144)
TESIS DE GRADO NIKOLE FLORES-2.docx (D35409249)
<http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001389/138940s.pdf>
[http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/RefugiadosAmericas/Ecuador/
Poblacion_colombiana_en_necesidad_de_proteccion_internacional_en_el_Ecuador.pdf](http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/RefugiadosAmericas/Ecuador/Poblacion_colombiana_en_necesidad_de_proteccion_internacional_en_el_Ecuador.pdf)
[http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/14647/TESIS%20FINAL.pdf?
sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/14647/TESIS%20FINAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
[http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/28961/1/Flores%20Chunga%20Paquita%
20050.pdf](http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/28961/1/Flores%20Chunga%20Paquita%20050.pdf)

Instances where selected sources appear:

23

**INFORMES DE AVANCE DE LA
GESTIÓN TUTORIAL**

Anexo 2



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL ANEXO 3

Tutor: Ab. Dandra Tapia Barros, M.g. Alumna: María Vasquez Martullo

Tipo de trabajo de titulación: ESTUDIO DE CASO

Título del trabajo: La seguridad humana en el Ecuador y la protección al Refugio y no devolución
Carrera: DERECHO aplicado en la Sentencia de la Corte Constitucional No 090-15 - Sep - CC

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORIA	ACTIVIDADES DE TUTORIA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
1	28 Mayo 2018	Revisión sobre estructura del proyecto	13h00	14h00	Elaboración del proyecto		
2	30 Mayo 2018	Revisión del Proyecto	13h00	14h00	Se recomienda mejorar el contenido e incrementar redacción		
3	01 Junio 2018	Revisión de correcciones del proyecto	13h00	14h00	Se pide mejorar los objetivos, expectativas		
4	05 Junio 2018	Revisión sobre la estructura de los capítulos	13h00	14h00	Desarrollar borrador estructural de los capítulos		
5	27 Junio 2018	Revisión estructura de los capítulos	13h00	14h00	Se recomienda cejarse al instructivo de titulación		
6	03 Julio 2018	Revisión de formato (indica capítulos y contenido de los capítulos)	13h00	14h00	Se recomienda desarrollar el contenido de los capítulos		

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas
UNIDAD TITULACIÓN GRADO

Fecha: 27.8.2018 Hora: 10:30
Recibido por: [Signature] Atento: [Signature]



INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL ANEXO 3

Tutor: Ab. Sandra Tapia Barros, Msc. Alumna: María Vasquez Martillo

Tipo de trabajo de titulación: **ESTUDIO DE CASO**

Título del trabajo: La seguridad humana en el Ecuador y la protección al Refugio y no Carrera: **DERECHO** devolución aplicado en la Sentencia de la Corte Constitucional No090-15-Sep-CC

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORIA	ACTIVIDADES DE TUTORIA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
7	10 Julio 2018	Revisión de Capítulo 1	13h00	14h00	Se recomienda- mejorar la redacción del contenido		
8	12 Julio 2018	Revisión de correcciones Cap 1	14h00	15h00	Se recomienda- desarrollar Capítulo 2		
9	13 Julio 2018	Revisión de Contenido Capítulo 2	15h00	16h00	Se recomienda- simplificar temas doctrinales incluir		
10	16 Julio 2018	Revisión correcciones Cap 2	12h00	13h00	Se recomienda- desarrollo ítem Cap. 3		
11	18 Julio 2018	Revisión Contenido Cap 3	12h00	13h00	Se recomienda- simplificar Contenido Cap. 3		
12	23 Julio 2018	Revisión correcciones Cap 3	12h00	13h00	Desarrollar Capítulo 4		



INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL **ANEXO 3**

Tutor: Ab. Sandra I. piz Barros plumina: Manic Vasquez Mantillo

Tipo de trabajo de titulación: **ESTUDIO DE CASO**

Título del trabajo: La seguridad humana en el Ecuador y la protección al Derecho al refugio

Carrera: **DERECHO**

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
13	26 julio 2018	Revisión Conferencia Cap 4	15:00	16:00	Se recomienda cumplir Conferencia Cap. 4		
14	30 julio 2018	Revisión conferencia Cap 4	12:00	13:00	Se recomienda desarrollar la conclusión y recomendaciones		
15	01 Agosto 2018	Revisión de conclusiones y recomendaciones	12:00	13:00	Se recomienda argumentar mejor conclusiones y recomendaciones		
16	02 Agosto 2018	Se revisan conclusiones	15:00	16:00	Se recomienda estructurar índice de hablar y graficar		
17	06 Agosto 2018	Se revisa índice de hablar	14:00	15:00	Se recomienda estructurar índice general		
18	20 Agosto 2018	Revisión índice general	13:00	14:00	Estructurar trabajo de titulación de acuerdo al estructura		



INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL ANEXO 3

Tutor: Ab. Sandra Tapia Barrios Alumna: María Vazquez Mantillo

Tipo de trabajo de titulación: ESTUDIO DE CASO

Título del trabajo: La seguridad humana en el Ecuador y la protección al Derecho al Refugio

Carrera: DERECHO

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
19	23 Agosto 2018	Revisión integral del trabajo de titulación	12h00	13h00	Se recomienda pasar el momento de un	<i>[Firma]</i>	
20	24 Agosto 2018	Se revisa informe sistema de un	16h00	17h00	Se aprobó el trabajo de titulación	<i>[Firma]</i>	

